



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de mayo de 2021

### VISTOS:

Informe N° 00042-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA-RRCC-RR.CC.; Informe N° 00108-2021-MDS-A-GDS-SPS-DEMUNA y RR.CC.; Informe N° 00077-2021-MDS/A-GM-GDS; Informe Legal N° 153-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con Informe N° 00042-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA-RRCC-RR.CC.; del Registro Civil e Informe N° 00108-2021-MDS-A-GDS-SPS-DEMUNA y RR.CC. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, a través del Informe N° 00077-2021-MDS/A-GM-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se tenga a bien disponer a través de documento la presencia de un máximo de 04 personas en los matrimonios civiles que se celebran en la Municipalidad Distrital de Socabaya, ello en atención al nivel de alerta en el que se encuentra la ciudad y en prevención a posible propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, en su Artículo 2° establece la Modificación del artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Modificase el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas: *Se encuentra prohibida la realización de todo tipo de evento masivo, tales como: desfiles, carnavales, fiestas patronales, fiestas costumbristas y actividades civiles, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas. Asimismo, las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.*"

Que, asimismo con Oficio N° 281-2021-2FPPD-MP-AREQUIPA expedido por la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito, solicita la abstención de la promoción de actividades que impliquen la concentración de personas y así se propague el COVID-19.

Que, con Informe Legal N° 153-2021-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que lo peticionado se reviste de legalidad pudiéndose disponer la limitación de participación de



personas en un matrimonio civil en el número propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, así como la modificación del horario para dicho tratamiento.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la Limitación de Participación de Personas en la realización de los Matrimonios Civiles celebrados por la Municipalidad Distrital de Socabaya, debiendo contar solo con la presencia de Cuatro (04) personas (Contraentes y dos testigos) como máximo, ello en atención al Decreto Supremo N° 083-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER el Horario de Atención para la Celebración de Matrimonios Civiles, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER a la Unidad de Relaciones Públicas, realice el comunicado correspondiente y efectúe su publicación por la Pagina Web, las Redes Sociales y Centro de Atención Telefónica de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a fin de hacer de conocimiento a la población las restricciones y limitaciones establecidas en el Artículo Primero y Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

**Abg. Dennis Antenor Salazar Gil**  
GERENTE MUNICIPAL

